



PROCESO DE CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL No. CRE 2026-03

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

Conforme al art. 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, la modalidad de contratación por régimen especial es aceptada dentro de los parámetros legales y debe hacerse basados en el manual interno de contratación.

Teniendo en cuenta esta consideración, La Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo del Municipio de La Cruz, Nariño, realiza el presente estudio previo con el fin de adelantar el siguiente proceso de contratación:

NOMBRE DEL PROYECTO	Ensamble estudiantil San Gerardo: creación, memoria y proyección musical
ENTIDAD	Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo Municipio de La Cruz
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Rectoría
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Rectoría
FECHA	Mayo de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo del Municipio de La Cruz Nariño, de acuerdo con la Ley 115 de 1994 cumple la función específica de prestar el servicio Educativo dentro de los parámetros de educación formal. Para cumplir con su propósito ha recibido transferencias de recursos para la vigencia fiscal de 2026, provenientes del Sistema General de Participaciones para la Educación por concepto de gratuidad, los cuales deben ser invertidos de acuerdo con lo establecido en el decreto 4791 de 2008 y demás normas afines vigentes. La IE en su PEI y Plan de Mejoramiento Institucional 2026 contempla el fortalecimiento de las competencias artísticas y culturales como eje de formación integral. Diagnóstico: El 100% de estudiantes no cuenta con acceso a formación musical especializada y se identifica riesgo de deserción asociado a falta de espacios de uso del tiempo libre.

La planta docente no cuenta con perfil de músico profesional ni la IE posee metodología para conformar ensambles estudiantiles que permitan la creación, memoria y proyección musical de la cultura local. Por tanto, se requiere contratar una entidad idónea que ejecute este componente. También se realizó convenio con el Ministerio de Cultura, buscando proporcionar en los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo conocimientos mediante un proceso de formación musical que desde la práctica permitan desarrollar destrezas que aporten a la conformación de un ensamble de música tradicional, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario invertir recursos en la contratación de una persona natural o jurídica que nos permita el fortalecimiento del proceso musical de la institución educativa técnica agroindustrial san Gerardo del municipio de La Cruz Nariño, contribuyendo de esta manera al proceso enseñanza – aprendizaje que contribuyen al proceso educativo y académico apoyando el fortalecimiento de la parte educativa y de esta forma contribuir en su medida a lograr el objeto social de La Institución Educativa, permitiendo con mayor facilidad la consecución del objeto social de La Institución Educativa, proporcionando seguridad a los ambientes de trabajo, facilitando disponibilidad de recursos, necesarios para el adecuado desarrollo de los procesos formativos, con el propósito de coadyuvar y mejorar el proceso enseñanza - aprendizaje.

Considerando que, en La Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo, del Municipio de La Cruz Nariño, como en otras, es el rector el ordenador del gasto, le corresponde ejecutar los recursos disponibles ajustándose a las normas establecidas en el manual de contratación adoptado por la institución educativa y teniendo en cuenta sus necesidades particulares.

Con la inversión propuesta se pretende, ante todo, garantizar el derecho a la educación integral, como derecho fundamental y prevalente en beneficio de los educandos, en las mejores condiciones posibles de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

2.1. OBJETO:

Ensamble estudiantil San Gerardo: creación, memoria y proyección musical.

2.2. FORMA DE PAGO



El valor del contrato se pagará, en 2 cuotas, el 50% a la firma y legalización del contrato y el 50% restante al terminar la ejecución del objeto contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del RECTOR y una vez sean presentados por el contratista los respectivos informes, factura o su equivalente y los soportes del pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales).

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Los servicios a contratar de los que trata este estudio, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CODIGOS	DETALLE
86131601	CONFORMACIÓN DEL ENSAMBLE MUSICAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL SAN GERARDO DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ NARIÑO

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas estatales en materia de contratación se someten al régimen especial consagrado en el artículo 17 del decreto 4791 en concordancia con el artículo 13 de la ley 715 de 2001, que señala *“La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa”*.

En este orden de ideas, toda vez que el presupuesto asignado para este proceso, no supera 20 SMLMV, es claro que La modalidad de contratación corresponde a la de régimen especial señalada en las normas citadas en consonancia con el artículo 7 del manual interno de contratación adoptado por acuerdo No. 003 del 17 de enero de 2017, emanado del Concejo Directivo de la Institución.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

1. Realizar talleres de formación técnica en práctica vocal e instrumental, organizados por líneas de instrumentos para los estudiantes e integrantes del Ensamble Musical
2. Elaborar y entregar los arreglos musicales adaptados al nivel del Ensamble, facilitando el material necesario para su montaje dentro del proceso de formación.
3. Coordinar y dirigir los ensayos generales del Ensamble Musical, integrando activamente a estudiantes, docentes y personal administrativo en las jornadas de práctica conjunta.
4. Ejecutar dos talleres de investigación y creación en la Sede 1 de la I.E. San Gerardo, vinculando a sabedores y artistas locales para integrar las tradiciones y la cultura autóctona dentro del proceso creativo del ensamble musical.
5. Realizar una grabación en estudio, de la pieza musical creada a partir de los conocimientos proporcionados en los talleres de música y de exploración cultural con los estudiantes, profesores, administrativos de la Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo.



6. Gestionar y asegurar la difusión de la pieza musical producida con el Ensemble en emisoras radiales y plataformas digitales, garantizando el alcance y la visibilidad del proyecto en la comunidad.
7. Cumplir con la organización, coordinación y alistamiento de todas las actividades para garantizar la ejecución del objeto del contrato, tales como socializaciones, reunión de planificación y definición de roles con el equipo de trabajo, y contenidos pedagógicos para la formación musical, materiales didácticos, diseño de estrategias y sensibilización de la comunidad donde se implementará el proyecto, convocatoria y socialización del proyecto con los integrantes del ensemble.
8. Cumplir y garantizar el cierre y finalización del proyecto, la cual deberá contar con una evaluación del proceso, socialización de resultados con la comunidad educativa.
9. Recopilar testimonios, comentarios de los participantes y colaboradores del proceso llevado a cabo en la Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo.
10. Garantizar la disponibilidad de instrumentos musicales y equipos en el lugar de la práctica musical, así como también suministrar el transporte y la logística necesarios para el traslado de los participantes al estudio de grabación, siendo estos costos y gestiones responsabilidad exclusiva del contratista.
11. Acatar las recomendaciones y ajustes provenientes de la supervisión al proyecto asignada por el Ministerio de las Culturas, las artes y los Saberes.

5. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1 ESTUDIO DEL SECTOR:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación de mínima cuantía, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación, mientras que no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes.

5.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES:

La Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo del Municipio de La Cruz Nariño, requiere una persona natural o jurídica, cuyo objeto social sea compatible con servicios a adquirir a través del presente proceso, que pueda garantizar el suministro requerido en condiciones de oportunidad y eficiencia.

La adquisición de los bienes objeto de este proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, e incluso en el local, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

Por lo anterior, en el presente proceso se dará aplicabilidad al artículo 13 de la ley 715 de 2001, artículo 17 del decreto 4791 de 2006, y el manual de constatación de la institución.

5.1.2. ASPECTOS COMERCIALES:

Análisis de la oferta. Para efectos de determinar el análisis de la oferta de los bienes a adquirir, la entidad tuvo en cuenta las condiciones del mercado que, en el caso específico, presentan características y especificaciones técnicas, que inciden dentro de la prestación del servicio, garantizando la calidad de los bienes y ajustándose a los requerimientos y necesidades de los compradores.



Análisis de la demanda. Evaluando las condiciones presentadas se observa que el comportamiento del número de oferentes frente a los procesos contractuales de objeto similar al que se pretende contratar, la participación de proponentes es plural, aunque no muy amplia en el mercado local pero si lo suficiente como para garantizar la transparencia y la posibilidad de concurrencia de los procesos contractuales.

5.1.3. ASPECTOS TÉCNICOS - EXPERIENCIA:

En razón a la naturaleza del objeto y al valor del contrato, no se requieren condiciones especiales de experiencia, pues se entiende que cualquier persona natural o jurídica dedicada al negocio de venta o suministro del tipo de bienes requeridos por la Institución, puede estar en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para establecer el presupuesto oficial del contrato que se derivara del presente estudio, se parte de sondeo del mercado a través de cotizaciones sobre los bienes y servicios a adquirir. Se aclara que dentro de los precios ofrecidos por los proveedores se debe incluir el valor del transporte de los elementos adquiridos hasta la sede de la institución educativa en el corregimiento de San Gerardo, municipio de La Cruz.

EVALUACION DE COTIZACIONES

DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	FUNDACION ARTBOL		FUNDESUR		PROMEDIO
			V. UNIT	V. TOTAL	V. UNIT	V. TOTAL	
ENSAMBLE ESTUDIANTEL SAN GERARDO: CREACIÓN, MEMORIA Y PROYECCIÓN MUSICAL	1	UNIDAD	16.397.000	16.397.000	16.497.000	16.497.000	16.447.000
TOTAL				16.397.000		16.497.000	16.447.000

5.2 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS:

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	MENOR VALOR COTIZADO	PRESUPUESTO ASIGNADO	CANTIDADES PROYECTADAS A ADQUIRIR	PRESUPUESTO OFICIAL
1	ENSAMBLE ESTUDIANTEL SAN GERARDO: CREACIÓN, MEMORIA Y PROYECCIÓN MUSICAL	16.397.000	16.447.000	1	16.447.000

5.3 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:

ELEMENTO	TOTAL NECESIDAD	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACION	
		CANTI.	%	CANTI.	%
ENSAMBLE ESTUDIANTEL SAN GERARDO: CREACIÓN, MEMORIA Y PROYECCIÓN MUSICAL	1	1	100	0	0

Con base de la anterior estimación, La Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo del Municipio de La Cruz Nariño, ha previsto como presupuesto oficial para esta contratación, la suma de: DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$16.447.000) M/CTE

Este valor incluye todos los impuestos y retenciones aplicables del orden nacional, departamental y municipal, gastos de funcionamiento y logística requeridos para ejecutar el objeto contractual, transporte, los honorarios del contratista e imprevistos.



5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de diez (10) días calendario. La vigencia del contrato cubre el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

La Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo del Municipio de La Cruz Nariño, garantiza la celebración del contrato, con la siguiente imputación presupuestal: Código: 2.1.2.02.02.009.02 Servicios para la comunidad, sociales y personales - Realización de Actividades Pedagógicas, Científicas, Deportivas y Culturales, del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 202600003 del 5 de mayo de 2026.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Conforme al manual de contratación de La Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo del Municipio de La Cruz Nariño, se adjudicará la invitación a la oferta que tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con la verificación de todos los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades de la Entidad.

Si la oferta que presente el menor precio no cumple estas condiciones, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente. En caso de empate se adjudicará al proponente que primero haya radicado la propuesta.

8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por La Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo del Municipio de La Cruz Nariño, hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de La Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo del Municipio de La Cruz., únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado



y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos LA INSTITUCION EDUCATIVA no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Si el proponente que resulte seleccionado ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y en Decreto 1082 de 2016.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, La Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo del Municipio de La Cruz Nariño, no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

9.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: La matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se establece en el anexo No. 01 de este documento.

9.2 DEFINICIONES:

Riesgo previsible: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

Tipificación del riesgo: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

Estimación del riesgo: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

Riesgo imprevisible: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

MATRIZ DE RIESGOS: Esta reposa en el anexo 01

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Siguiendo la regulación del manual de contratación de la IE, en los procesos de selección cuya cuantía sea igual o inferior a 20 SMLMV, la institución es libre de exigir o no garantías.

En este caso si se exigen garantías en consideración a que el contratista solicita un anticipo del 50% del valor del contrato.

9.1. Fundamento legal y normativo

En Colombia, la contratación estatal se rige por la **Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.** Estas normas obligan a la entidad pública a proteger los recursos entregados por anticipado.

Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo

Creada mediante Decreto No. 857 del 23 de Octubre de 2001 emitido por el Gobierno Departamental
Resolución de actualización No. 7305 del 30 de Diciembre de 2015

DANE 252 378 000 067 – NIT 814 005 956 - 1



Norma	Qué exige	Aplicación al caso
Art. 40 Ley 80 de 1993	Los contratos estatales pueden pactar anticipos, pero deben garantizarse	Permite entregar 50% de anticipo si hay garantía
Art. 2.2.1.2.3.1.7 Dec. 1082/2015	El contratista debe constituir garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Es obligatoria cuando hay anticipo
Art. 7 Ley 1150 de 2007	Las garantías buscan cubrir riesgos de incumplimiento, manejo del anticipo, salarios, calidad, etc.	La póliza protege el recurso público
Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción	Refuerza deber de vigilancia sobre recursos públicos	Justifica mayor control en anticipos altos

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Institucion Educativa Tecnica Agroindustrial San Gerardo, identificada con NIT 814005956-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor total del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100% del valor entregado como anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato



Característica	Condición		
	personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y un (1) año mas	20% del valor total del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$24.000.00,20 aproximar a \$24.000.000		

Esta exigencia se fundamenta en:

- Protección del patrimonio público:** El anticipo corresponde al 50% del valor total del contrato, suma que se entrega al contratista sin que exista una ejecución correlativa del objeto. La póliza ampara a la entidad frente al riesgo de apropiación indebida, inversión no autorizada o no ejecución de las actividades financiadas con dicho anticipo.
- Cumplimiento del principio de responsabilidad:** Según Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben vigilar la correcta ejecución del contrato y proteger los recursos estatales. La garantía es el mecanismo idóneo de mitigación.
- Naturaleza del contratista:** Al tratarse de una fundación, entidad sin ánimo de lucro, la garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia brinda respaldo financiero externo, independiente del patrimonio del contratista.
- Proporcionalidad:** El porcentaje del 50% de anticipo se considera alto frente al valor del contrato. Por tanto, el nivel de cobertura exigido es proporcional al riesgo asumido por la entidad.

10. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

- Carta de presentación de la Oferta debidamente suscrita por el oferente.



- b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal si es persona jurídica.
- c) Certificado de existencia y representación legal
- d) Registro Único Tributario (RUT) del proponente.
- e) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) del oferente o del Representante legal del proponente.
- f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del oferente o del Representante legal del proponente.
- g) Certificado de Antecedentes judiciales (Policía) del oferente o del Representante legal del proponente.
- h) Certificado de Medidas Correctivas
- i) Comprobantes de afiliación al sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensiones y Riesgos laborales).
- j) Autorización para contratar. En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto, certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización. El secretario debe estar facultado para expedir certificación por estatutos.
- k) Compromiso anticorrupción. Los proponentes deben presentar un compromiso anticorrupción según el formato diseñado para el efecto, el cual aparecerá como anexo a los pliegos de condiciones.
- l) Manifestación sobre inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades. Los proponentes deben presentar un compromiso anticorrupción según el formato diseñado para el efecto, el cual aparecerá como anexo a los pliegos de condiciones.
- m) Ofrecimiento económico.

11. CAUSALES DE RECHAZO:

Serán rechazadas y eliminadas las ofertas en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el interesado se encuentre incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
- b) Cuando La Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo del Municipio de La Cruz Nariño, descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada con la oferta.
- c) Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a La Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo del Municipio de La Cruz Nariño.
- d) Cuando se supere el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.
- e) Cuando el interesado no ostente el perfil exigido ni la experiencia requerida
- f) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna relacionada con la contratación.
- g) Cuando el proponente no oferte los servicios requeridos.
- h) Cuando el proponente habiendo sido requerido por La Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo del Municipio de La Cruz Nariño para aportar documentos o información no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto.

12. SUPERVISIÓN:

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica y administrativa de la ejecución del presente contrato serán ejercidos por el rector, que tendrá las siguientes atribuciones. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

- 1. Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades encargadas al CONTRATISTA
- 2. Sin perjuicio de la autonomía del CONTRATISTA, efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.
- 3. Comunicar al La Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo del Municipio de La Cruz., las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del contrato.
- 4. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de La Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo del Municipio de La Cruz.



5. Expedir certificación sobre cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
6. Tramitar, elaborar y suscribir en conjunto con las partes, las actas de inicio, suspensión, reiniciación, modificación, interpretación, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y en general todos los documentos donde consten los eventos que se susciten a raíz de la ejecución del contrato o impliquen modificaciones de las condiciones y términos contractuales;
7. Solicitar al CONTRATISTA los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar a La Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo del Municipio de La Cruz. la aplicación de las medidas contractuales que correspondan;
8. *Preparar las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato y coordinar su trámite;*
9. Comprobar durante que el CONTRATISTA de cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y en caso contrario, solicitar las medidas legales pertinentes.
10. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

Parágrafo. - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

13. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA:

La validez mínima de la oferta presentada debe ser de 30 días hábiles.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	MEDIO Y LUGAR
Publicación de los estudios previos e invitación a ofertar.	5 de mayo de 2026 10 a. m.	Cartelera La Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo del Municipio de La Cruz Nariño.
Recepción, Radicación de ofertas y cierre.	Hasta el 6 mayo de 2026 6 p. m.	Rectoría La Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo del Municipio de La Cruz Nariño.
Apertura de las ofertas, evaluación d precios, verificación de los requisitos habilitantes y publicación.	7 mayo de 2026 10 a. m	Rectoría La Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo del Municipio de La Cruz Nariño.
Recepción de observaciones y corrección de las mismas si fuera del caso.	8 de mayo de 2026	Rectoría La Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo del Municipio de La Cruz Nariño.
Traslado del informe de evaluación para presentación de observaciones al mismo y documentos para subsanar requisito	11 de mayo de 2026	Rectoría La Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo del Municipio de La Cruz Nariño.
Aceptación de oferta	12 de mayo de 2026	Rectoría La Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo del Municipio de La Cruz Nariño
Revisar y firmar contrato de cláusulas esenciales y revisar requisitos mínimos habilitantes jurídicos.	Hasta el 14 de mayo de 2026	La Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo del Municipio de La Cruz Nariño.

16. ANEXOS EN FÍSICO:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Cotizaciones

Cordialmente,

OSCAR DARIO ERAZO REBOLLEDO
Rector